



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: ISRAEL FERNANDO MUÑOZ
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 25307-3333003-2020-00182-00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997 y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., se dispondrá su admisión.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Girardot,

RESUELVE:

1) Admítase la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por el señor ISRAEL FERNANDO MUÑOZ en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.

2) Notifíquese el presente auto en forma personal al SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, córrasele el traslado de rigor previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3) Infórmese que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación conforme a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8d289f6f90627c43b04429ea91ffdd8f4802028ff021e74b7bc832f96f0b4e
d3**

Documento generado en 27/10/2020 02:26:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**